

CIRCULAR INFORMATIVA No. 121

CIR_LBTP_121.07

México D.F. a 28 de junio de 2007
Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- Cuarto Acuerdo por el que se dan a conocer los números de programas para la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación.

Contenido.- En virtud del *Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación* (“Decreto IMMEX) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1º de noviembre de 2006, y para efectos de sus artículos 18 y cuarto y quinto transitorios, se da a conocer la correlación de los números Maquila y números PITEX a los que se les ha asignado un número IMMEX.

A partir de la fecha de entrada en vigor del presente, los números IMMEX correlacionados en el presente Acuerdo deberán ser utilizados por los titulares de los programas para realizar operaciones de manufactura según les correspondan, en todos los trámites que realicen ante las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal relacionados con operaciones de comercio exterior.

Anexamos publicación para su consulta.

Vigencia.- Comienza el 9 de julio de 2007.

- Acuerdo por el que se dan a conocer diversas disposiciones en materia de instrumentos y programas de comercio exterior, así como la tabla de correlación TIGIE 2002-TIGIE 2007.

Objeto.- En virtud de la publicación en el DOF de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación el pasado 18 de junio, cuya vigencia comienza el 1º de julio de 2007, y la cual aboga la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación publicada el 18 de enero de 2002 y sus modificaciones; consecuentemente se expide el presente Acuerdo, a fin de adecuar la normatividad de comercio exterior,

Contenido.- Mediante el presente se da a conocer el estatus sobre la vigencia de los diversos ordenamientos que establecen regulaciones y restricciones no arancelarias, así como de las resoluciones expedidas al amparo de los instrumentos y programas de comercio exterior que otorga la Secretaría, indicando en sus artículos 3, 4, 5 y 7 el status aplicable para los diversos Acuerdos que se enlistan en cada numeral, consistiendo en lo siguiente (consultar los listados de los Acuerdos que se indican en la publicación que se anexa a la presente):

CIRCULAR INFORMATIVA No. 121

CIR_LBTP_121.07

Artículo 3: señala los Acuerdos que continuarán vigentes en los términos en que fueron publicados, indicando que las fracciones arancelarias contenidas en ellos permanecen sin cambio al amparo de la TIGIE 2007.

Al respecto, en la página electrónica www.siiicex.gob.mx, la Secretaría dará a conocer el monto de los cupos que a la entrada en vigor del presente Acuerdo esté disponible para ser asignado al amparo de dichos Acuerdos.

Artículo 4: señala los Acuerdos que dan a conocer diversos cupos al amparo de aranceles-cupo de conformidad con la TIGIE 2002, mismos que se entenderán referidos a los aranceles cupo que se establezcan conforme a la TIGIE 2007 (la Secretaría dará a conocer en la página de Internet www.siiicex.gob.mx, el monto de los cupos que a la entrada en vigor del presente Acuerdo esté disponible para ser asignado al amparo de los Acuerdos listados en el presente artículo).

Artículo 5: señala los Acuerdos que dan a conocer diversos cupos al amparo de aranceles-cupo de conformidad con la TIGIE 2002, así como de los acuerdos y tratados de los que México es parte, mismos que serán publicados nuevamente por la Secretaría.

Artículo 7: señala los Acuerdos para cuyos efectos es aplicable la Tabla de correlación entre las fracciones arancelarias vigentes hasta el 30 de junio de 2007 y las vigentes a partir del 1 de julio de 2007, publicada mediante el presente Acuerdo.

Se establecen los siguientes criterios y disposiciones aplicables a los instrumentos y programas de comercio exterior:

- Las fracciones arancelarias que correspondan a las mercancías autorizadas hasta el 29 de junio de 2007, en cada instrumento y programa de comercio exterior será actualizado por la Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría, de acuerdo con la Tabla de Correlación TIGIE 2002-TIGIE 2007.
- A partir del 1º de julio, los titulares de resoluciones de instrumentos y programas de comercio exterior deberán utilizar en sus operaciones de comercio exterior las fracciones arancelarias que les correspondan a aquellas autorizadas en sus programas, de acuerdo con la Tabla de Correlación TIGIE 2002-TIGIE 2007. Respecto de dichos instrumentos y programas *no habrá necesidad de que los titulares realicen ningún trámite ante la Secretaría*, mismos que continuarán vigentes hasta la fecha que se indique en cada uno de ellos.
- La actualización en el SAAI de las fracciones arancelarias de dichos programas será realizada por la Secretaría, realizando el intercambio de información necesario con la Administración General de Aduanas del SAT.

- Se dispone que todas aquellas solicitudes de los instrumentos y programas de comercio exterior que ingresen a la Secretaría de Economía a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo,

CIRCULAR INFORMATIVA No. 121

CIR_LBTP_121.07

deberán presentarse consignando las fracciones arancelarias que correspondan a la TIGIE 2007, a excepción de las solicitudes de los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que ingresen a la Secretaría de los que se señalan a continuación, mismos que deberán presentarse consignando las fracciones arancelarias correspondientes a la TIGIE 2007, a partir de la fecha que se señala:

A partir del 28 de junio de 2007	A partir del 29 de junio de 2007
a) SE-03-037 “Registro de Productos Elegibles para Preferencias y Concesiones Arancelarias para la Obtención del número de exportador autorizado para la Unión Europea (UE) o la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC)”	a) SE-03-040 “Validación del Certificado de Circulación de Mercancías EUR. 1 (UE o AELC)”
b) SE-03-038 “Registro de Productos Elegibles para Preferencias y Concesiones Arancelarias para la Obtención del Certificado de Circulación de Mercancías EUR. 1 (UE o AELC)”	b) SE-03-044 “Validación del Certificado de Origen Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) para Argentina, Brasil, Cuba, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay”
c) SE-03-039 “Autorización para utilizar el "Registro de Productos" para la obtención del Certificado de Circulación de Mercancías EUR. 1 o del Carácter de Exportador Autorizado de la Unión Europea”	c) SE-03-045 “Validación del Certificado de Origen para los países bajo el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP)”
d) SE-03-051 “Registro de Productos Elegibles para Preferencias y Concesiones Arancelarias para la Obtención de Certificados de Origen ALADI (Asociación Latinoamericana de Integración)”	d) SE-03-046 “Validación del Certificado de Origen para los países bajo el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) de la Unión Europea”
e) SE-03-052 “Registro de Productos Elegibles para Preferencias y Concesiones Arancelarias para la Obtención de Certificados de Origen SGP (Sistema Generalizado de Preferencias)”	e) SE-03-047 “Validación del Certificado de Origen bajo el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) para Japón”
f) SE-03-068 “Registro de Productos Elegibles para Preferencias y Concesiones Arancelarias para la Obtención de Certificados de Origen del Tratado de Libre Comercio México/Uruguay”	f) SE-03-048 “Validación del Certificado de Origen de Artículos Mexicanos”
g) SE-03-070 “Registro de Bienes Elegibles para Preferencias y Concesiones Arancelarias para la Obtención de Certificados de Origen del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre México y el Japón”	g) SE-03-049 “Validación del Certificado de Origen del Tratado de Libre Comercio México-Colombia-Venezuela (G3)”
	h) SE-03-050 “Validación del Certificado de Origen del Sistema Global de Preferencias Comerciales (SGPC)”
	i) SE-03-069 “Validación del Certificado de Origen del Tratado de Libre Comercio México-República Oriental del Uruguay”
	j) SE-03-071 “Validación del Certificado de Origen del Acuerdo para el Fortalecimiento de

CIRCULAR INFORMATIVA No. 121

CIR_LBTP_121.07

	la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón”
--	--

- En cuanto a los ordenamientos señalados a continuación, los mismos seguirán vigentes en los términos en que fueron publicados hasta en tanto no se publiquen nuevas versiones en el DOF que los sustituyan:

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre de 2005 y sus reformas del 20 de diciembre de 2005, 29 de marzo, 2 de octubre y 26 de diciembre de 2006 y 29 de marzo de 2007;
Acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2002 y sus reformas del 8 de noviembre de 2002, 11 de julio de 2003, 5 de enero y 15 de abril de 2004, 3 de febrero, 17 de mayo y 26 de octubre de 2005 y 2 de febrero y 3 de mayo de 2006;
Aviso por el que se dan a conocer las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en las cuales se clasifican las mercancías cuya importación está sujeta al pago de cuotas compensatorias y medidas de salvaguarda, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2006;
Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2006 y sus reformas del 4 de enero, 8 de marzo y 1 de junio de 2007, y
Los Acuerdos a que se refieren los artículos 5, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII y IX y 7 del presente ordenamiento (ver publicación que se anexa a la presente).

Durante dicho periodo se entenderán aplicables a dichos ordenamientos a partir del 1 de julio de 2007, las fracciones arancelarias que les correspondan conforme a la Tabla de Correlación TIGIE 2002-TIGIE 2007 publicada en el presente Acuerdo.

- Se dan a conocer las **Tablas de correlación TIGIE 2002-TIGIE 2007 y TIGIE 2007-TIGIE 2002**, mismas que establecen la correspondencia entre las fracciones arancelarias vigentes hasta el 30 de junio de 2007 y las vigentes a partir del 1 de julio de 2007.

Importante: las tablas de correlación tienen carácter indicativo, no crean derechos, no prejuzgan sobre la clasificación arancelaria aplicable a las mercancías y no constituyen un criterio de clasificación arancelaria.

Se anexa publicación, para su consulta.

Vigencia.- Comienza el día de hoy.

- Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para internar a la Comunidad Europea en el periodo del 1 de julio de un año al 30 de junio del siguiente año, huevo sin cascarón (seco, líquido o congelado) y yemas de huevo (secas, líquidas o congeladas) aptas para consumo humano y ovoalbúmina (apta para consumo humano), originarios de los Estados Unidos Mexicanos.



CIRCULAR INFORMATIVA No. 121

CIR_LBTP_121.07

Vigencia.- Comienza el día de mañana.

- Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar atún procesado, excepto lomos, originario de los países de la Comunidad Europea.

Vigencia.- Comienza el 1 de julio de 2007 y concluye el 30 de junio de 2012.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

claudia.pena@claa.org.mx

laura.trejo@claa.org.mx